**RESOLUCION Nº 0329 DEL 9 DE AGOSTO DE 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD PARA ESCOGENCIA DE DOS REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR**

El Personero del Municipio de Valledupar, en uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales y las establecidas por la Constitución de 1991,la Ley 136 de 1994, Ley 732 de 2002 y el Decreto Municipal 024 de 2013 y 000741 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

* Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5º señala: “Que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación.
* Que el Departamento Nacional de Planeación, elaboró y divulgó el “Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica”, el cual fue adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Valledupar.
* Que de conformidad con lo señalado en dicho modelo, el Comité estará conformado entre otros integrantes por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.
* Que a través de Decreto 00741 del 30 de diciembre de 2015 emitido por el Municipio de Valledupar se conformó el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica Municipal
* Que de acuerdo a los criterios de selección establecidos en este modelo, y teniendo en cuenta que en el Municipio de Valledupar solo existen cuatro (4) Empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Comunidad de este municipio solo podrá elegir cuatro (4) Representantes ante el comité permanente de estratificación socioeconómica; uno de los cuales deberá pertenecer a la Comunidad Rural (Corregimientos, Veredas, Viviendas dispersas, Fincas, etc.)
* Que el pasado 21 de marzo de 2018, la Personería de Valledupar convocó a la comunidad no organizada o a Organizaciones Comunitarias, Cívicas, Académicas y Sociales del Municipio, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Valledupar (Cesar), en representación de la comunidad, de acuerdo a los criterios de selección establecidos por el Modelo de reglamento emitido por el Departamento Nacional de Planeación.
* Que en dicha convocatoria solo fue posible escoger dos representantes por parte de la comunidad, pues los demás participantes inscritos no cumplieron con los requisitos establecidos en ella.
* Por lo que resulta necesario adelantar una nueva convocatoria para la selección de los dos representantes de la comunidad faltantes dentro del comité, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

En mérito de lo antes expuesto, el Personero Municipal de Valledupar

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a DOS (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Valledupar (Cesar), en representación de la comunidad, de acuerdo a los criterios de selección establecidos por el Modelo de reglamento emitido por el Departamento Nacional de Planeación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los DOS (2)) Representantes de la Comunidad son elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

**PARAGRAFO SEGUNDO**: Los representantes que se seleccionarán, al menos uno de los seleccionados deberá pertenecer a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

**ARTICULO SEGUNDO:** Serán requisitos para pertenecer al Comité de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente De Estratificación Socioeconómica:

1. Ser mayor de edad

2. Ser residente permanente del Municipio de Valledupar.

3. Tener hasta último grado de primaria.

4. Ser usuario de al menos un servicio público domiciliario prestado por la empresa que opera en el Municipio, en la cual funcione el Comité.

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, estarán inhabilitados para pertenecer al Comité:

1.- Quienes sean funcionarios o empleados de alguna empresa de servicios públicos, que opere en el Municipio de Valledupar o tenga parentesco con alguno de ellos.

2.- Quienes tengan deudas morosas de más de 90 días con cualquier empresa de servicios públicos que presten servicio en el Municipio de Valledupar.

3.-Quienes sean servidores públicos.

4.-Quienes participen en campañas para cargos de elección popular.

5.- Quienes estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

**ARTICULO CUARTO:** En los términos del parágrafo 2° del artículo 7 del Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, si como resultado de la convocatoria no se presentaren o no se pudieren seleccionar los representante de la comunidad que permitan conseguir la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, la Personeria de Valledupar, certificará la respectiva situación al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica Municipal, para que el mismo pueda seguir sesionando con los representantes de la comunidad en ejercicio.

Ante esta eventualidad, la Personería de Valledupar gestionará lo pertinente, a fin de dar inicio a un nuevo proceso de convocatoria, tendiente a garantizar la paridad numérica de los miembros del Comité.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios.

**ARTÍCULO QUINTO: CRITERIO DE SELECCIÓN:** Será la representatividad materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante. Finalmente se seleccionara al aspirante que compruebe o demuestre el mayor número de personas que respaldan su postulación de acuerdo con la información consignada en el respectivo Formato de Respaldo al Aspirante. El número de personas registradas en el Formato de Respaldo al Aspirante quedará relacionada en el Acta de Inscritos que en su momento expida la Personería de Valledupar.

**ARTÍCULO SEXTO:** La convocatoria para la selección de los DOS (2) representantes de la comunidad, se divulgará a partir de la fecha de su publicación en todo el territorio Municipal a través de medios masivos de comunicación, de la página web de la entidad, de carteles que se fijarán en la sede de la Personería Municipal y de cualquier otro medio al alcance de la entidad para divulgar dicha convocatoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Documentación necesaria para la inscripción. Los aspirantes deberán entregar al momento de formalizar su inscripción los siguientes documentos:

1. Formato de inscripción debidamente diligenciado.

2. Fotocopia legible del documento de identidad que demuestre la mayoría de edad.

3. Fotocopia de los títulos o certificados que demuestren haber aprobado el último nivel de educación primaria.

4. Fotocopia del recibo de pago de uno de los servicios públicos domiciliarios prestado por una Empresa que opere en el Municipio De Valledupar, que lo acredite como usuario.

5. Documento que acredite la representatividad dentro de la organización o comunidad que lo avala, el cual deberá certificar el Número de personas que aglutinan dicha organización o comunidad y la fecha de su creación o conformación. (Si el aspirante no lo acredita ninguna comunidad organizada, deberá llenar el formato de RECOLECCIÓN DE DATOS DE COMUNIDAD NO ORGANIZADA)

6. Documento que acredite la residencia permanente en el Municipio de Valledupar.

7. Manifestación de no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 11 numeral a), del Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la inscripción los aspirantes podrán solicitar en la sede de la Personería Municipal, los formatos respectivos. Para la entrega de la documentación solo se tendrá por válida la que se radique en la ventanilla de correspondencia de la Personería Municipal de Valledupar ubicada en la Calle 14 No. 6 – 44 Antiguo edificio Cajanal en horario de 8:00 AM a 1:00PM y de 3:00 PM a 6:00PM.

Los aspirantes podrán anexar cuantos formatos considere necesarios con el fin de acreditar la mayor representatividad posible.

**ARTICULO OCTAVO:** Para seleccionar a los DOS (2) representantes de la comunidad ante el Comité permanente de estratificación municipal de Valledupar se establecerá los siguientes plazos:

1. **Apertura de la convocatoria:** jueves 10 de agosto de 2018.

2. **Radicación y entrega de documentos por parte de los aspirantes:** Desde las 8:00 AM del viernes 10 de agosto hasta las 6:00 PM del lunes 10 de septiembre de 2018.

3. **Cierre de la convocatoria:** lunes 10 de septiembre a las 6:00PM.

4. **Publicación del Acta de Inscritos y de Rechazados, así como del listado de documentos que pueden ser subsanados por los Inscritos habilitados:** viernes 14 de septiembre de 2018.

5. **Término para subsanar y complementar documentos por parte de los inscritos:** Desde las 8:00 AM del lunes 17 de septiembre 2018 hasta las 6:00 PM del viernes 21 de septiembre de 2018.

6. **Publicación de resultados:** jueves 25 de septiembre de 2018.

**ARTÍCULO NOVENO:** Cuando por solicitud de la Personería de Valledupar, encuentre que la documentación resulta ilegible o determine que es necesaria su complementación, el aspirante deberá aportarla dentro del plazo establecido, de acuerdo con la fecha definida en el artículo anterior.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser seleccionado el aspirante que no entregue completamente y dentro del plazo, los documentos de que trata el presente artículo.

**ARTÍCULO DECIMO:** La decisión final se adoptará mediante resolución que se notificará a los aspirantes con lo establecido en el CPACA.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** En cumplimiento de los fines pertinentes, y una vez en firme el correspondiente acto administrativo, el Personero/a de Valledupar informará los resultados al Comité Permanente de Estratificación de Valledupar. Así mismo, comunicará a los seleccionados, con el fin de que estos se presenten ante la Secretaría Técnica del Comité, la cual deberá gestionar lo pertinente para que se dé inicio al ejercicio de la función de los seleccionados.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de publicación.

Dada en Valledupar a nueve días del mes de agosto del dos mil dieciocho.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ALFONSO CAMPO MARTINEZ**

Personero Municipal de Valledupar

**Proyectó: ANA MARIA MARTINEZ. P.A**

**Aprobó: Alfonso Campo Martínez. Personero Municipal**